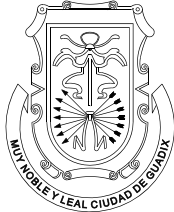




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA AÑO 2016



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

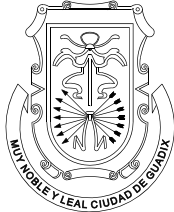
Dentro de los límites que determina el presupuesto municipal y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Cultura, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de abril de 2005, y con el objeto de fomentar la iniciativa y la participación ciudadana de los diversos ámbitos de la ciudad, convoca la concesión de subvenciones para el año 2016, conforme a las siguientes Bases:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Serán objeto de subvención:

Financiación de aquellos proyectos que tengan como finalidad la realización de actividades que organice la asociación y estén dirigidos a la ciudadanía dentro de los ámbitos municipales en los cuales se fomente la participación ciudadana con carácter activo, visible y directo.

1.1.- No serán objeto de subvención:

- Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad).
- Las excursiones, viajes, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto originado fuera de la ciudad de Guadix.
- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo.
- Las actividades de carácter gastronómico.
- Las cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación.
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.
- Aquellas actividades del mismo ámbito para las cuales exista algún tipo de ayuda o financiación por parte de administraciones públicas.
- Materiales y equipos cuya finalidad no esté directamente relacionada con el objeto de la subvención.

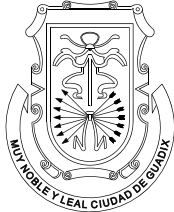
2.- DESTINATARIOS/AS: Serán beneficiarios/as de estas subvenciones las asociaciones de Guadix y sus Anejos, **inscritas en el registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.** Las subvenciones percibidas no podrán destinarse para subvencionar a terceros. Se distinguen varias líneas:

a) ***Asociaciones inscritas en el registro municipal del ayuntamiento como asociaciones de vecinos.***

b) Todas aquellas ***asociaciones que no están inscritas como asociaciones de vecinos, pero que si figuran en el registro municipal de asociaciones.***

La cuantía total máxima ambas líneas asciende a la cantidad de 3.000 €.

En cada una de las líneas citadas anteriormente se incluirán los gastos necesarios para el desarrollo de los proyectos solicitados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

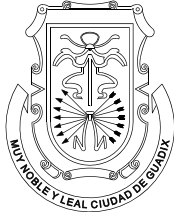
Las asociaciones que hayan sido beneficiarias y/o solicitantes de otras subvenciones de carácter municipal, no podrán optar a la presente convocatoria de subvenciones de participación ciudadana.

C) La Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Guadix pone a disposición de las personas solicitantes el Servicio Municipal de Participación Ciudadana que ofrece atención presencial (Palacio Villalegre) y por correo electrónico (participaciónciudadana.guadix@gmail.com) con objeto de proporcionar toda la información, consultas y resolución de dudas sobre la convocatoria vigente. Considerando que dicho servicio municipal estará a disposición de la ciudadanía se entiende que desde la administración local se facilitan todos los medios para incrementar la participación en la convocatoria así como para su adecuada justificación.

3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

3.1. Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Anexo I), que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. Proyecto que incluya detalladamente los siguientes aspectos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

- a) Justificación del proyecto.
- b) Objetivos que se pretenden lograr con la realización de la actividad.
- c) Destinatarios.
- d) Temporalización: fechas previstas de inicio y fin de la actividad.
- e) Presupuesto (ingresos y gastos de la actividad).
- f) Recursos económico aportados por la asociación para llevar a cabo la actividad.
- g) Cantidad solicitada al ayuntamiento.
- h) Localización geográfica y ámbito de acción.
- i) Estimación de la repercusión social.
- j) Metodología de evaluación de las acciones integradas en el proyecto.
- k) Datos, mediante el uso de indicadores cualitativos o cuantitativos que permitan evaluar la actividad de la asociación durante los proyectos correspondientes a los dos últimos años que hubieran sido financiados por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana

Se presentará un máximo de un proyecto por asociación.

3.3. Declaración de que la asociación no incurre en ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

3.4. Declaración de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario/a. El plazo para presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

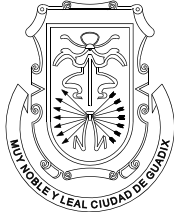
publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3.5. Declaración de la asociación donde se manifieste las subvenciones concedidas para el año 2016 y/o las solicitadas para dicho año que se encuentren pendientes de resolución por parte de la entidad local y/o supramunicipal.

Quando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/99.

4.- PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN. *Los proyectos o actividades a subvencionar se realizarán antes del 30 de noviembre de 2016*, fecha máxima para la ejecución del proyecto y/o actividad.

5.- PROCEDIMIENTO, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES. El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

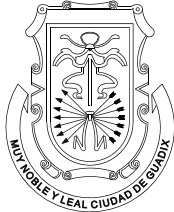
Órgano Instructor: La Concejala de Participación Ciudadana le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución. Emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as de subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Comisión de Valoración: Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue por:

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, Concejala de Participación Ciudadana, Concejala de Contratación, Concejala de Voluntariado, y en calidad de Secretario/a, con voz pero sin voto el Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, o persona en la que delegue.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiario, evacuados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por el Instructor/a.

La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a los/as interesados/as a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



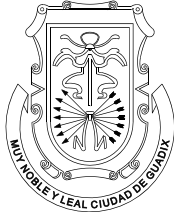
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el/la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario/a, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el caso de que la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el/la solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el/la beneficiario/a no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La Concejala de Participación Ciudadana formulará la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante. El equipo técnico determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados. Las solicitudes se resolverán, por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se



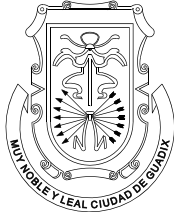
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Criterios de valoración: Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los siguientes criterios:

- a) ***Coherencia y calidad del proyecto en el cual se fomente de manera directa la participación ciudadana e implicación de la ciudadanía con un carácter activo.*** Se valorará el grado de adecuación de los fines y objetivos establecidos en los estatutos de la asociación respecto a las actividades presentadas. Además se tendrá en cuenta la originalidad y capacidad innovadora, así como la idoneidad de los elementos integradores del proyecto (*máximo 10 puntos*).
- b) Que las ***actividades programadas sean de tipo participativo***, es decir, que aglutine a un amplio número de personas en torno a un objeto claramente establecido y cuyo ámbito de repercusión no afecte exclusivamente a los organizadores (*máximo 10 puntos*). En caso de acciones de carácter formativo, se valorará positivamente que no formen parte de cualquier tipo de enseñanza reglada.
- c) ***Recursos propios*** que la asociación aportará al desarrollo de la actividad (*máximo 10 puntos*).
- d) ***Intersectorialidad*** de ámbitos implicados en las actividades y/o proyectos (*máximo 10 puntos*).



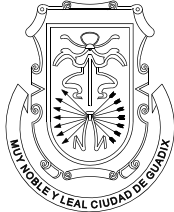
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

- e) **Ausencia de financiación externa de la asociación para dicho año** y/o no encontrarse pendiente de trámite de resolución de concesión de subvención alguna por parte administración local y/o supramunicipal (máximo 10 puntos).
- f) **Novedad de los proyectos** cuyas líneas de trabajo y actuaciones sean distintas y no sean una mera repetibilidad de las acciones realizadas durante las dos anteriores convocatorias de subvenciones de participación ciudadana para las cuales recibió financiación (máximo 10 puntos).

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Las subvenciones destinadas a actividades se financiarán en cuantía total de 3.000 € con cargo a la partida 04.924.48000 al presupuesto del Ayuntamiento de Guadix para el ejercicio 2016. No obstante, dicha asignación está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

7.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES. El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la actividad, pero se justificará el 100%. Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas de entes públicos o privados, siempre que el conjunto de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

8.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A. El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que el/la beneficiario/a cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 13. 2, g) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de

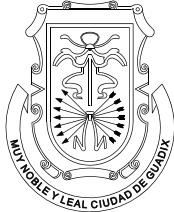


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Subvenciones y artículo 8. 2, g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente.

Igualmente deberá acreditarse que el/la beneficiario/a no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix. Previa a la aprobación de la subvención el/la solicitante/a deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiario de la siguiente forma:

- 1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el/la solicitante/a de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Se simplificará la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la presentación de declaración responsable, cuando la cuantía de la subvención a otorgar a cada beneficiario/a no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.
- 2.- Los/as solicitantes/as que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- 3.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable del beneficiario/a.
- 4.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el/la



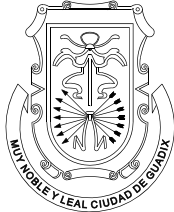
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

beneficiaria no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS. Se publicarán las subvenciones concedidas durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, salvo aquellas cuya publicación estuviera excluida por Ley. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación en el tablón de anuncios, de las subvenciones concedidas, cuando individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. Las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, de cuantía inferior a 3.000 euros se publicarán directamente en el tablón de anuncios.

En la publicación deberá expresarse:

- a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida. En caso de subvenciones plurianuales, importe total concedido y distribución de anualidades.



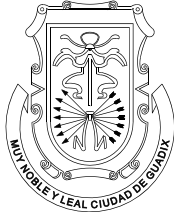
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

10.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO/A.

El/La beneficiario/a deberá adoptar las medidas de difusión de la subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento (escudo de la ciudad), así como leyenda “Concejalía de Participación Ciudadana. Excmo. Ayuntamiento de Guadix” relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

11.- PAGO. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El pago de las subvenciones se realizará en un único acto, una vez valorada positivamente la solicitud, obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación, y previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad. Si el pago fuese total o parcialmente a cuenta o anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá determinarse, en su caso, forma y garantía a aportar por el/la beneficiario/a.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

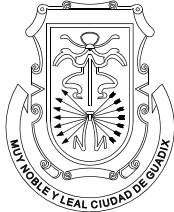
12.- JUSTIFICACIÓN. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario/a o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Las entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar la documentación justificativa antes del 15 de diciembre de 2016, para ello se presentará, la siguiente documentación:

A) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades** realizadas, que contendrá:

B.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

B.2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

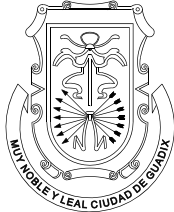
B.3. Justificación del abono de las facturas antes de la finalización del plazo de desarrollo del proyecto subvencionado.

B.4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado B.1).

B.5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o declaración de no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

B.6. Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

B.7. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

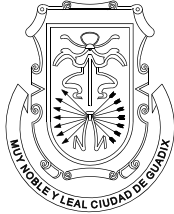
B.8. Aportar todos los soportes documentales o gráficos en los cuales se justifique la obligatoriedad de las bases a proporcionar publicidad de la Concejalía de Participación Ciudadana. La ausencia o incapacidad de justificar dicha publicidad será motivo de incumplimiento de la justificación de la subvención.

C) Un mes antes de la finalización del plazo para justificar la subvención se le enviará un recordatorio (indicando todo lo necesario para una correcta justificación) desde la Concejalía de Participación Ciudadana utilizando medios que permitan justificar que dicha notificación fue realizada. Si llegado el plazo final, no se hubiera presentado la documentación justificativa, se entenderá que dicha subvención no ha sido justificada adecuadamente.

D) Si hubiese que subsanar algún tipo de documentación, se avisará a las personas beneficiarias desde el momento de su entrega. Si llegado el plazo final, no se hubiera presentado la documentación justificativa, se entenderá que dicha subvención no ha sido justificada adecuadamente.

13.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES. Por la Concejalía de Participación Ciudadana se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

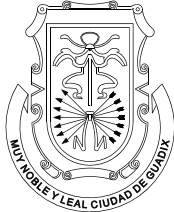


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Igualdad de género. Se dará cuenta del grado de realización del principio de Transversalidad/Mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. Las contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar previamente al ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Concejalía de Participación Ciudadana se reserva el derecho de interpretación.

16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

1. El/La beneficiario/a deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.

2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el Artículo 10 de estas bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES. Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

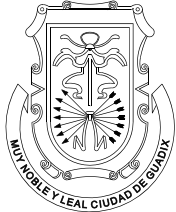


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR. A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

19.- NORMATIVA APLICABLE. En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que sea de aplicación.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX
CONCEJALÍA PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**